



CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 28, de Fecha 27/11/2024  
RESOLUCIÓN N° 28

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 29/2024 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL CAH", ID N° 442.517.**

**VISTO:** El expediente N° 010882, de fecha 20 de noviembre de 2024, por el cual la coordinación del Comité de Evaluación representada por la Gerencia Administrativa, remite en Informe de Evaluación N° 29/2024 Complementaria del llamado Licitación Pública Nacional N° 05/2024 "Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del CAH", ID N° 442.517; y:

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mencionado expediente a coordinación del Comité de Evaluación hace referencia al informe y resultado de evaluación complementaria del llamado Licitación Pública Nacional N° 05/2024 "Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del CAH", ID N° 442.517, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus respectivas reglamentaciones. Que, el Comité de Evaluación eleva su recomendación a la Gerencia General del CAH; Que, el artículo Artículo 55 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas": establece que: "*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127° y 128° de esta ley*". Qué; el artículo 59 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "*Las Contratantes deberán designar para cada contrato Funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...*(sig.). Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024, establece que para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión..(sig.). Que, el artículo 103, del Decreto N° 2264/2024, establece las funciones del administrador del contrato. Que, El Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el artículo 75°, inc. 2) "Evaluación basada en precio"; 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto N° 2264/2024. Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82° "Contenido del Informe de Evaluación" del mismo cuerpo legal. Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas, y conforme al Informe de Evaluación N° 18/2024, el Comité de Evaluación recomendó 1.- RATIFICAR la recomendación de adjudicación recomendada por el comité de evaluación en el informe N° 18/2024 y la Resolución de Adjudicación N° 09 Acta 36 de fecha 30/10/2024, La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2264/24. "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22". Que, la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación" dispone en su Art 15 inc. s). Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo. POR TANTO: En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,**

**RESUELVE:**

- Art. 1°) **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 29/2024 Complementaria elaborado por el Comité de Evaluación del Crédito Agrícola de Habilitación, conformado por Resolución Consejo Directivo N° 02, Acta N° 12, de fecha 06 de mayo de 2024.
- Art. 2°) **RATIFICAR** la adjudicación recomendada por el Comité de Evaluación en el informe N° 18/2024 y la Resolución de Adjudicación N° 09 Acta N° 36 de fecha 30/10/2024, conforme a los fundamentos de la presente Resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 3°) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

===== FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMINGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEON, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.- =====

**ES COPIA.**



Lic. OSVALDO PINO VILLALBA  
Secretario del Consejo Directivo